



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331

San Isidro, 01 SEP 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Anexo "B" del Expediente N° 07227-2021 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña MARIA ELIZABETH TORRES DE CHOROCO y don CARLOS ALBERTO CHOROCO GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio de 1978, los recurrentes doña MARIA ELIZABETH TORRES DE CHOROCO y don CARLOS ALBERTO CHOROCO GARCIA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital San Isidro, cabe señalar que la cónyuge se casó con Pasaporte N° 200034 a nombre de MARIA ELIZABETH TORRES BETANCOURT, actualmente cuenta con DNI N° 06447986 a nombre de MARIA ELIZABETH TORRES DE CHOROCO;

Que, con fecha 17 de junio del 2021, don CARLOS ALBERTO CHOROCO GARCIA, con documento Nacional de identidad N° 06447985, como titular y en representación de doña MARIA ELIZABETH TORRES DE CHOROCO, con documento Nacional de identidad N° 06447986, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 224 de fecha 30 de junio del 2021, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 31 de agosto de 2021, por don CARLOS ALBERTO CHOROCO GARCIA, con Documento Nacional de Identidad N° 06447985;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0142-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 31 de agosto de 2021, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **MARIA ELIZABETH TORRES DE CHOROCO**, con Documento Nacional de Identidad N° 06447986, y don **CARLOS ALBERTO CHOROCO GARCIA**, con Documento Nacional de Identidad N° 06447985; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde